



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 161-2022-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 083-2022-GRA/CRA-CR-IDLCJ**: Informe de Fiscalización selectiva al estado situacional de la Infraestructura: "Centro de Salud I-4 Querobamba – Distrito de Querobamba - Sucre – Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 260-2022-GRA/CRA-CR-YDLCJ la señora Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 083-2022-GRA/CRA-CR-IDLCJ**: Informe de Fiscalización selectiva al estado situacional de la Infraestructura: "Centro de Salud I-4 Querobamba – Distrito de Querobamba - Sucre – Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que, bajo esta premisa en la condición de Consejera Regional del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan de Trabajo periodo legislativo 2022, se procedió a fiscalizar en el marco de la Fiscalización Selectiva relacionada al estado situacional de la infraestructura del Centro de Salud. **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Centro de Salud I-4 Querobamba, en relación a la prestación de servicios de salud, priorizando el estado situacional de la infraestructura de salud existente, siendo la Dirección Regional de Salud Ayacucho el órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho. La DIRESA, es la encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud. Asimismo, determinar selectivamente si el Centro de Salud I-4 Querobamba cuenta con información de la ejecución física de infraestructura en el portal del estado INFOBRAS y/o SSI-MEF, adecuada conservación, confort y mantenimiento de la infraestructura de salud, adecuado funcionamiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas, si cuenta con terreno propio y amplio, entre otros, determinar si se ajustan a las exigencias previstas en las normativas internas, del sector salud y marco técnico legal; con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual de los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 161-2022-GRA/CR

pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización realizada a la infraestructura del Centro de Salud I-4 Querobamba, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento a un Plan de Trabajo en mi condición de Consejera Regional por la provincia de Sucre – Periodo 2022. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** La misma que se encuentra conformada de manera individual:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. YSABEL DE LA CRUZ JORGE	Consejera Regional	SUCRE	FISCALIZACION

ANTECEDENTES: Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N.º27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, un Consejero Regional está facultado de realizar una fiscalización de manera individual o conformando una comisión, por lo que, se llevó a cabo la inspección física del Centro de Salud I-4 Querobamba. Procediéndose a la verificación física del estado situacional del mencionado Centro de Salud, en la que debe verificarse el cumplimiento del confort y seguridad que debe brindar la infraestructura de salud, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa de la infraestructura de salud y otros, que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP a través de los años de su funcionamiento como centro de salud. **REFERENCIAS:** Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y/o a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone, a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes: **CONCLUSIONES:** La infraestructura del: "**Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho**", en donde se ha intervenido con varios proyectos de inversión pública, cuya ejecución de obras por administración directa y/o indirecta iniciado en el año 2000, luego continuado en los años 2006, 2009, 2011, además, de la existencia de ambientes de adobe que fueron construidas sin dirección técnica por la comunidad, como es el caso del auditorio construido por faena el año 2015. Desde el año 2013 en el Centro de Salud I-4 de Querobamba, aún no se intervino con algún proyecto de inversión pública. De acuerdo al número de observaciones se tiene las conclusiones siguientes: 1.- La infraestructura de salud del "**Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho**", en referencia al Pabellón Antiguo, fue construido por el Gobierno Regional de Ayacucho en los años 2000, 2006 y 2009 por administración directa, han transcurrido entre 13 a 22 años de puesta en servicio, no obstante, presenta deterioro, deficiencias técnicas y ambientes reducidos y hacinados. Por tanto, la infraestructura de salud se encuentra en riesgo de colapso de sus instalaciones y la infraestructura física. Las obras construidas en los años 2000 y 2009, presuntamente no cuentan con la liquidación física financiera. 2.- La infraestructura física del "**Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho**", específicamente el Pabellón Nuevo, fue construido por el ex-PARSALUD (ahora PRONIS) en los años 2011 al 2013 por administración indirecta-contrata, denominado como sub proyecto "**Ampliación de los Servicios del Centro de Salud Querobamba**" (construcción nueva de 934.49m2 para 210 días) conformante del proyecto de inversión pública: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud para brindar Atención Integral a las Mujeres (gestantes, parturientas y madres lactantes), Niños y Niñas Menores de 03 Años en el departamento de Ayacucho**", códigos SNIP 68101 y CUI 2088620, el sub proyecto en mención, actualmente, requiere de una intervención con el mantenimiento correctivo debido a deficiencias técnicas que presenta el pabellón nuevo debido al uso y afectación de ingreso de agua de lluvia por el techo aligerado, colapso de los sistemas Tanque cisterna-cuarto de bombas-



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 161-2022-GRA/CR

tanque elevado y grupo electrógeno, los ambientes no están siendo usados para lo que fue construido, colapso de instalaciones sanitarias y eléctricas por sectores y el no uso de equipos médicos a falta de especialistas. Por tanto, se encuentra en riesgo de colapso la prestación de servicios de salud. Esta obra tiene pendiente la liquidación física financiera por estar sometido a arbitraje iniciado por la empresa FERNANDO TABOADA R. CONTRATISTAS GENERALES (ahora es CORPORACIÓN SENSUS S.A.) contra ex-PARSALUD (ahora PRONIS). **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2022-GRA/CRA-CR-IDLCJ, realizada por la Comisión encabezada por la Consejera Regional **Isabel De La Cruz Jorge** de manera individual al estado situacional del “**Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho**”, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:** 1.- Se sirva ordenar al Gerente General del GRA, la remisión de la información al **Órgano de Control Institucional** de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA del Gobierno Regional Ayacucho y/o **Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS** (ex PARSALUD), con fines de profundizar las investigaciones, sobre las deficiencias en la ejecución de obra y falta de liquidación técnica financiera por encontrarse en arbitraje la obra, el sub proyecto “**Ampliación de los Servicios del Centro de Salud Querobamba**” conformante del proyecto de inversión pública: “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud para brindar Atención Integral a las Mujeres (gestantes, parturientas y madres lactantes), Niños y Niñas Menores de 03 Años en el departamento de Ayacucho**”, códigos SNIP 68101 y CUI 2088620, asimismo, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA, en cumplimiento a sus funciones, considere la necesidad de intervenir con el mantenimiento preventivo y/o correctivo del **Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho**”. (Sobre la conclusión n° 2) **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, para que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implemente las acciones correspondientes a supervisión, control y monitoreo, se garantice, la liquidación física financiera de oficio de los proyectos de inversión pública intervenidas en los años 2000 y 2009 en el “**Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho**”, por administración directa a cargo del Gobierno Regional Ayacucho, asimismo, comunique a la Dirección Regional de Salud Ayacucho a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, pueda intervenir con el mantenimiento preventivo y/o correctivo en el pabellón antiguo del mencionado centro de salud, ya que, presenta deficiencias en sus instalaciones en general. Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización selectiva. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 161-2022-GRA/CR

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 083-2022-GRA/CRA-CR-IDLCJ: Informe de Fiscalización selectiva al estado situacional de la Infraestructura: "Centro de Salud I-4 Querobamba – Distrito de Querobamba - Sucre – Ayacucho"; presentado por la señora Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- **DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho y Director Regional de Salud Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

//...



Acuerdo de Consejo Regional N° 161-2022-GRA/CR

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL


ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Dgr de

9

Jr. Bellido N° 230 - 3er. Piso - Telefax (066) - 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año Regional del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

Reg. 4050562
Exp. 3264048

Ayacucho, 23 de diciembre de 2022.

OFICIO N° 260-2022-GRA/CRA-CR-YDLCJ

Señor
Lic. ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional



PRESENTE. -

ASUNTO: Remito el Informe de Fiscalización de la Comisión
REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.

Es grato dirigirme a Ud., para saludarle muy cordialmente y en cumplimiento a lo dispuesto por las normativas de la referencia, en mi condición de responsable de la Comisión de Fiscalización individual, del periodo legislativo año 2022, presentarle adjunto al presente el Informe de Fiscalización selectiva al estado situacional de la Infraestructura: **"Centro de Salud I-4 Querobamba - Distrito de Querobamba - Sucre - Ayacucho"**.

Sobre el particular, debo indicarle que la comisión está en función al Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2022-GRA/CR de fecha 14/01/2022, soy responsable del desarrollo del presente Informe de Fiscalización al mencionado Centro de Salud, por ello se requiere la aprobación de **Muy Urgente**, para la programación en la sesión de Consejo del mes de diciembre de 2022, a fin de dar cuenta ante el Pleno de Consejo Regional.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Ysabel De La Cruz Jorge
Ysabel De La Cruz Jorge
Consejera Regional



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
SELECTIVA AL ESTADO SITUACIONAL DE
LA INFRAESTRUCTURA:**

**”CENTRO DE SALUD - I-4 -
QUEROBAMBA - MICRORED DE SALUD
QUEROBAMBA - RED DE SALUD
CENTRO AYACUCHO - DIRESA -
DISTRITO DE QUEROBAMBA - SUCRE -
AYACUCHO”**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 003-2022-GRA/CRA-CR-IDLCJ

- SEÑOR** : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización selectiva al estado situacional de la Infraestructura: “**Centro de Salud I-4 Querobamba – Distrito de Querobamba - Sucre – Ayacucho**”.
- REFERENCIA** : - Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, noviembre de 2022.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización selectiva al estado situacional de la Infraestructura: “**Centro de Salud I-4 Querobamba – Distrito de Querobamba - Sucre – Ayacucho**”, en adelante el “Centro de Salud”, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que, bajo esta premisa en la condición de Consejera Regional del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan de Trabajo periodo legislativo 2022, se procedió a fiscalizar en el marco de la Fiscalización Selectiva relacionada al estado situacional de la infraestructura del Centro de Salud.

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Centro de Salud I-4 Querobamba, en relación a la prestación de servicios de salud, priorizando el estado situacional de la infraestructura de salud existente, siendo la Dirección Regional de Salud Ayacucho el órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho. La DIRESA, es la encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud.

Asimismo, determinar selectivamente si el Centro de Salud I-4 Querobamba cuenta con información de la ejecución física de infraestructura en el portal del estado INFOBRAS y/o SSI-MEF, adecuada conservación, confort y mantenimiento de la infraestructura de salud, adecuado funcionamiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas, si cuenta con terreno propio y amplio, entre otros, determinar si se ajustan a las exigencias previstas en las normativas internas, del sector salud y marco técnico legal; con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita.



II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual de los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización realizada a la infraestructura del Centro de Salud I-4 Querobamba, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento a un Plan de Trabajo en mi condición de Consejera Regional por la provincia de Sucre – Periodo 2022.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

La misma que se encuentra conformada de manera individual:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. YSABEL DE LA CRUZ JORGE	Consejera Regional	SUCRE	FISCALIZACION

ANTECEDENTES

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N.°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, un Consejero Regional está facultado de realizar una fiscalización de manera individual o conformando una comisión, por lo que, se llevó a cabo la inspección física del Centro de Salud I-4 Querobamba. Procediéndose a la verificación física del estado situacional del mencionado Centro de Salud, en la que debe verificarse el cumplimiento del confort y seguridad que debe brindar la infraestructura de salud, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa de la infraestructura de salud y otros, que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP a través de los años de su funcionamiento como centro de salud.

REFERENCIAS:

Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y/o a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone, a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

Se han recopilado información a través de solicitudes mediante las siguientes actas y oficios:

- ✓ A través del Oficio n° 261-2021-GRA/CR-CPA/P de 08/11/2021, la C. R. Ysabel De La Cruz Jorge solicita autorización al presidente del Consejo Regional para la fiscalización a la "Infraestructura de la



- Red de Salud Querobamba”, por presuntas irregularidades en la ejecución de la mencionada obra, programada para los días 16 y 17/11/2021 con el apoyo de un Asesor del Consejo Regional.
- ✓ Acta de Instalación de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional al “**Centro de Salud I-4 Querobamba – Distrito de Querobamba – Provincia de Sucre – Ayacucho**”, de 16 de noviembre de 2021.
 - ✓ Acta de Inspección Física y Fiscalización N° 001-2021-GRA-CRA/C. S. QUEROBAMBA, a cargo de la Consejera Regional al “**Centro de Salud I-4 Querobamba – Distrito de Querobamba – Provincia de Sucre – Ayacucho**”, de 16 de noviembre de 2021.
 - ✓ Oficio N°305-2021-GRA/CR-CR-YDLCJ, solicitando **opinión técnica sobre el nivel de riesgo** de la infraestructura del **Centro de Salud I-4 Querobamba – Sucre – Ayacucho**, siendo recepcionado por la Sub Gerencia de Defensa Civil del GRA el 17/12/2021.
 - ✓ Oficio N°004-2022-GRA/CR-CR-YDLCJ de 10/01/2022, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura del GRA, solicitando **información varios** sobre la ejecución de obras inauguradas en los años 2000 y 2006 en el **Centro de Salud I-4 Querobamba – Sucre – Ayacucho**, siendo recepcionado el 12/01/2022.
 - ✓ Recepción del Oficio N°002-2022-GRA/GG-OSRS-D de 20/01/2022, en la que nos remiten información solicitada, indicando que la oficina Sub regional Sucre ejecutó por administración directa el proyecto “Ampliación, Remodelación y Mejoramiento del Centro de Salud Querobamba”, como respuesta al oficio n°005-2022-GRA/CR-YDLCJ de 13/01/2022.
 - ✓ Se recepcionó una copia de la Carta N°049-2022-GRA-GG/GRI el 14/02/2022, en donde el Gerente Regional de Infraestructura del GRA comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sucre, referente al estado de liquidación y cierre del proyecto ejecutado por PARSALUD, denominado “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud para brindar Atención Integral a las Mujeres (Gestantes parturientas y madres lactantes), Niños y Niñas menores de 03 años en el departamento de Ayacucho**”, a través del cual informa que existe un proceso arbitral iniciado por el contratista ejecutor de obra, una vez se emita el laudo arbitral recién se procederá a liquidar el proyecto y el cierre del mismo.
 - ✓ Fue recepcionada el Oficio n° 265-2022-GRA/CR-SCR de 29/03/2022, remitida por la secretaria técnica del CRA, adjunta el oficio de la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la R.E.R. N° 411-2007-GRA/PRES, con el cual aprueba la liquidación técnica y financiera de la meta: “**Mejoramiento del Centro de Salud Querobamba**, todo ello fue en respuesta al oficio n° 004-2022-GRA/CR-CR-YDLCJ de 12/01/2022.
 - ✓ Se presentó el oficio n° 134-2022-GRA/CRA-CR-YDLCJ de 26/07/2022 dirigida al Subgerente de Defensa Civil, reiterando solicitud de Opinión Técnica sobre el nivel de riesgo de la infraestructura del **Centro de Salud I-4 Querobamba – Sucre – Ayacucho**.
 - ✓ Finalmente se recepcionó el Oficio n° 295-2022-GRA/SIREDECI-ST de 10/10/2022, mediante el cual el Secretario Técnico de Defensa Civil, remite el **Informe Técnico de Defensa Civil del Centro de Salud I-4 Querobamba-Sucre-Ayacucho**”.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 01**).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones “Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda”.
- La Ley n° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.



- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Reglamento Nacional de edificaciones – Norma E.060 Concreto Armado.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, de 18 de junio de 1988.
- Resolución Ministerial N°095-2020/MINSA, Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención” R.M. N° 660-2014/MINSA
- Otras normas de Contraloría y del sector Salud.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. ANTECEDENTES DE INTERVENCIONES ANTERIORES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD I-4 QUEROBAMBA.

Entre otros, encontrados por la presente fiscalización, se tiene lo siguiente:

- ✓ El “**Centro de Salud I-4 Querobamba, distrito de Querobamba – provincia de Sucre – Ayacucho**”, tiene sus inicios de funcionamiento aproximadamente desde los años 80.
- ✓ El año 2000, la infraestructura principal de albañilería que se ubica al ingreso y en la fachada principal del centro de salud fue construida por el Consejo Transitorio de Administración Regional-Ayacucho e inaugurada en julio del mismo año bajo la denominación “**Construcción Hospital Sucre**”.
- ✓ En el año 2006, en el lado izquierdo entrando al centro de salud, el GRA amplió la construcción anterior para adecuar más consultorios médicos, las que se inauguró en julio 2006 denominado obra “**Mejoramiento del Centro de Salud Querobamba**”.
- ✓ En el año 2009, a través de la Subgerencia Regional de Sucre por encargo del Gobierno Regional Ayacucho (GRA), se ejecutó la obra denominada “**Ampliación, Remodelación y Mejoramiento del Centro de Salud de Querobamba**”, en la modalidad de administración directa con un presupuesto de S/ 514,494.73 (Quinientos catorce mil, cuatrocientos noventa y cuatro con 73/100 soles) para un plazo programado de 60 días, la obra consistió en construir: 02 módulos de vivienda para personal (02 salas star, 04 dormitorios, 02 cocinas y 02 SS.HH.) obras exteriores como veredas, incinerador, tanque elevado, revisión/reparación de instalaciones eléctricas y sanitarias, pintura, y equipos de atención de salud.
- ✓ En el año 2011, PARSALUD inició con la ejecución del proyecto de inversión pública “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud para brindar Atención Integral a las Mujeres (gestantes, parturientas y madres lactantes), Niños y Niñas Menores de 03 Años en el departamento de Ayacucho**”, códigos SNIP 68101 y CUI 2088620, precisándose que dentro de este proyecto importante se encuentran incluidos los establecimientos de salud: San Juan Bautista, Cangallo, Huancapi, Huancasancos, Palmapampa, Vilcashuamán, Putacca, Querobamba, Coracora y Huanta.



En lo que corresponde la ejecución específica en donde se incluye al Centro de Salud I-4 Querobamba, PARSALUD ejecutó obras como parte del proyecto en mención y fue según el contrato n° 41-2011-PARSALUD/BID que abarca tres (03) centros de salud y son los siguientes:

1. Ampliación de los Servicios de Hospitalización de Obstetricia y Neonatología del Hospital de Apoyo de Huanta “Daniel Alcides Carrión”, comprende remodelación de 23.25 m² de edificación existente y la construcción de obra nueva de 278 m², plazo 90 días.
2. “Ampliación de los Servicios del **Centro de Salud Querobamba**”; comprende la construcción de obra nueva de 934.49 m², en un plazo de 210 días.
3. Construcción del Servicio de Emergencia Materna del Hospital de Apoyo Coracora”; comprende la construcción de obra nueva de 331.49 m², siendo el plazo de 90 días.

El contratista ejecutor de las tres (03) fue FERNANDO TABOADA R. CONTRATISTAS GENERALES (ahora es CORPORACIÓN SENSUS S.A.), sin embargo, casi al finalizar la obra, entabló arbitraje respecto a controversias dadas durante la ejecución de las obras y esta controversia actualmente está en curso, a la fecha no se tiene el laudo arbitral, cuando concluya el arbitraje se podrá liquidarse el contrato n° 41-2011-PARSALUD/BID. El Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD fue disuelta y transferida al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, por tanto, esta última entidad está obligada a priorizar se cumpla con la liquidación física financiera y el cierre del proyecto de inversión pública, dependiendo del resultado del laudo arbitral. Un contrato no liquidado continúa siendo considerado una obra en curso. La condición para liquidar un contrato de obra no debe existir controversias pendientes entre la entidad (PRONIS) y el contratista, de acuerdo al Art. 179° D.S. N°350-2015-EF.

- ✓ En el año 2015, los mismos trabajadores del Centro de Salud I-4 Querobamba, por necesidad, con sus propios recursos y sin dirección técnica, construyeron un local para auditorio para realizar eventos masivos, cuyo material de construcción predominante es el adobe en los muros, piso pulido y techo de calamina cuya estructura de soporte son tijerales de eucalipto y falso cielo de triplay. Asimismo, se dan uso para otras oficinas de la micro red de salud por necesidad de prestar servicios de salud.

3.2. DATOS GENERALES DEL CENTRO DE SALUD

Nombre de la Instalación	:	“Centro de Salud I-4 Querobamba, distrito de Querobamba - Sucre - Ayacucho”	
Ubicación	:	Región	: Ayacucho
	:	Provincia	: Sucre
	:	Distrito	: Querobamba
	:	Lugar	Centro de Salud I-4 Querobamba • Jr. Cahuide S/N, Mz A, lote 1, área urbana, barrio periférico.
Del Terreno	:	Área 63,485.10 m ²	: Inscrita en RPU por COFOPRI mediante partida registral P11067748 a favor del MINSA.
Perímetro 1,095.05 ml	:	Frente	: 273.6, 85.45 y 50.35 ml, con la Av. 1
	:	Derecha	: 300.6 y 7.8 ml, con calle 2
	:	Izquierda	: 165.10 ml, con calle 1
	:	Fondo	: 212.15 ml, con Jr. Mariscal Cáceres.
Topografía	:	Terreno ligeramente inclinado cercano a la	

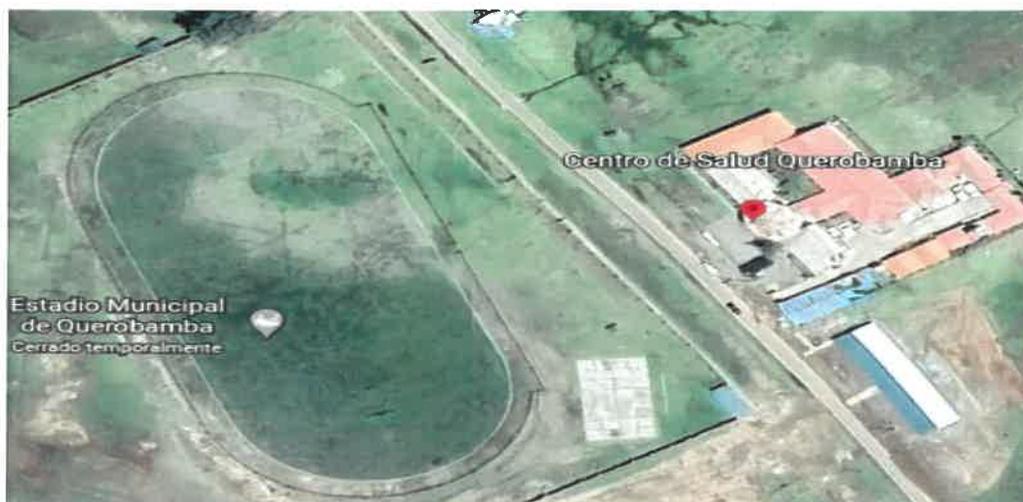


			vía y variado con hondonadas y pendiente desfavorable hacia el fondo.
Altitud			: 3,502 msnm
Clima			: Frío y seco, con lluvias de noviembre a abril hasta 550mm de precipitación media; de mayo a octubre es seco con lluvias esporádicas. Se presentan heladas, granizadas, nevadas y friaje que, generan riesgo a la salud y pérdida económica a la agricultura y ganadería.
Temperatura			: Variable de 7°C a 10°C, media anual de 12°C, la más bajas de -1.5°C a -5°C de junio a agosto
Infraestructura Hospitalaria	:	Pabellón Antiguo Construido por el GRA, y los propios trabajadores.	: Bloques I y II: Construidos en los años 2,000 y 2,006 por el GRA. Son consultorios externos con SS.HH (damas y caballeros), pisos de losetas, muros de ladrillo con columnas y vigas de concreto armado, techo de teja Eternit sobre entramado de madera y falso cielo raso de triplay, se tienen los siguientes ambientes: Farmacia, Admisión; Caja, Cadena de Frío, Triaje, Aseguramiento público, 02 consultorios, 02 consultorios para odontología, Nutrición, Psicología y 03 oficinas para Salud Materna Obstétrica.
			: Bloque III: Construido por GRA el 2009 para Star Personal, actualmente funciona para Estadística, PROMSA (promoción de la salud), Hogar Materno y Tanque elevado.
			: Bloque IV: Construido el 2015 para Auditorio, de material de adobe, techo de calamina con tijerales de eucalipto, piso pulido. Autoconstrucción por los mismos trabajadores.
		Pabellón Nuevo Construido en los años 2011 a 2013 por PARSALUD	: Bloque A: Emergencia Hospitalización: Sala de Operaciones, Sala de Partos, Sala de Dilatación, Internado, Servicio de emergencia, Trauma Shock, Enfermería y SS.HH. y Vestuario.
			: Bloque B: Aquí funcionan los laboratorios, inicialmente fue destinado para la residencia del personal de salud, tiene dos dormitorios, sala, cocina, comedor, star y SS.HH.
			: Bloque C: Tiene cocina, almacén general, almacén de papillas, Saneamiento ambiental, 02 SS.HH., Vestuario choferes, Grupo electrógeno, lavandería, TBC, Tanque sistema-Tanque elevado-Pararrayos-Cuarto de bombas y Jefatura+



		RR.HH.
--	--	--------

3.3. MAPA DE LOCALIZACIÓN



(Los documentos se adjuntan en el Anexo 02)

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

Se han identificado 02 observaciones durante el proceso de fiscalización, la Comisión de Fiscalización, tuvo que superar algunas limitaciones en la recopilación de la información para elaborar el informe fiscalización selectiva al estado situacional: "Centro de Salud I-4 Querobamba, distrito de Querobamba - Sucre – Ayacucho", además, se ha complementado la recopilación de información contando con el acceso a fuentes informáticas.

OBSERVACIÓN N°01

DURANTE LA VISITA DE CAMPO SE IDENTIFICARON DEFICIENCIAS EN EL PABELLON ANTIGUO (BLOQUES I, II, III y IV) DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD I-4 DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA – SUCRE - AYACUCHO, LOS QUE DETERMINAN COMO UNA PRIMERA APROXIMACIÓN, QUE EL GRADO DE INTERVENCIÓN SEA UNA RECONSTRUCCIÓN.

El servicio de salud es una necesidad prioritaria para el distrito de Querobamba, ya que de este servicio depende la vida de cada persona, es por ello que el servicio de salud no puede ser afectado por cualquier evento natural o artificial, y para evitar que suceda es necesario tener una infraestructura eficiente, que permita incluso después de un evento natural (sismo, que es el causante de los mayores daños estructurales) debe seguir operativo.

Como es sabido, a nivel regional el servicio de salud es ineficiente, principalmente en las zonas rurales y alejadas de la capital del departamento de Ayacucho, donde la falta de profesionales y/o especialistas, falta de equipamiento, y escasez de medicinas, hacen que la calidad del servicio de salud sea inadecuada e insuficiente para cubrir la gran demanda debido a los altos índices de enfermedades.



Para mejor descripción y diagnóstico de la infraestructura del centro de salud I-4 del distrito de Querobamba, se han subdividido la edificación existente en dos pabellones (Pabellón Antiguo y Pabellón Nuevo):

PABELLÓN ANTIGUO:

Es de recalcar, que las infraestructuras son muy importantes, no obstante, con las que se cuenta en el pabellón antiguo (Bloques I, II, III y VI) hoy en día no son los adecuados, ya que las áreas con que cuenta son muy reducidas, se encuentran en estado de deterioro por el transcurrir de los años, la falta del mantenimiento preventivo y correctivo, y la reducción de su vida útil, se requieren generar más y nuevos ambientes para las especialidades y para que el personal pueda desarrollar sus actividades de una manera apropiada.

La infraestructura que hoy cuenta el establecimiento de salud I-4 de Querobamba, cuenta con muchas deficiencias debido a la presencia de diferentes patologías (fisuras, eflorescencias, grietas, fisuras, etc.), la falta de eficientes sistemas de instalaciones sanitarias, eléctricas y de evacuación pluvial, traen problemas para el buen funcionamiento del establecimiento, principalmente cuando se suscita en periodos de lluvia durante el Fenómeno del Niño y es en estas fechas que la demanda de enfermedades se incrementa.

El diagnóstico de la infraestructura de salud del Bloque Antiguo mediante la toma de imágenes durante la visita de campo y la recopilación de información, nos permitirán analizar y evaluar las estructuras priorizando el cierre de brechas de infraestructura de salud.

A través de imágenes se tiene lo siguiente:

Imágenes N° 01
Estado situacional del Pabellón Antiguo: BLOQUES I, II, III y IV

FOTOGRAFÍAS	DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES
	Es el Bloque II , fachada posterior de consultorios, construido el año 2006 por el GRA, cobertura de eternit, aleros revestidos con triplay y tapajuntas en deterioro por ingreso de agua de lluvia a falta de canaletas pluviales.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



En el **Bloque IV**, portón principal para ingreso vehículos y usuarios, junto al auditorio de techo de calamina y muro de adobe revestido de yeso, fueron construidos por los mismos trabajadores sin dirección técnica.



Bloque I y IV:

Instalaciones eléctricas con cables sueltos, falso cielo raso de triplay, oficinas de salud materna obstétrica y pasillo de la sala de espera. Conforman el bloque I.



En **bloque I y IV**, de ambientes de materna obstétrica y auditorio, los cielos rasos deteriorados por filtraciones de agua de lluvia.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



SS. HH., del **Bloque I** (consultorios) deterioro de los cerámicos por el sarro y por el paso de los años, no realizaron el mantenimiento, además, las puertas de madera con deficiencias.



Junta de construcción en el **Bloque I**, sin junta de jebe micro poroso, cuyas aristas de la viga dintel se están desprendiendo.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Bloque I:

La estructura de la construcción señalada colapsará ante la presencia de un posible sismo, por el efecto de la columna corta.



Bloque I:

Cobertura ochavada de teja Eternit sobre entramado de maderas, en sala de espera, las tejas y maderas, por la antigüedad están en proceso de deterioro, en periodos pluviales ingresa agua por el techo e inunda el piso de la sala de espera.



Bloque I:

En la imagen se muestra el techo ochavado ligeramente hundido, donde una parte del entramado de madera habría sufrido flexión y las tejas de eternit ya no mantienen una posición alineada. Además, en periodo de lluvia el agua se filtra a la estructura del techo para deteriorar.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

		<p>Puertas deterioradas, tanto de madera como metálica, Bloques I, II, III y IV no se realizó mantenimiento correctivo hace muchos años.</p>
--	--	---

	<p>Bloque I: Cadena de frío en ambientes reducidos sin adecuada ventilación ni protección.</p>
--	---

	<p>Bloque I: El sistema estructural es de albañilería. En paredes hay presencia de eflorescencia.</p>
--	--



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

	<p>Bloques III y IV: Ambientes inadecuados de Guardianía, Rayos X y Auditorio, mayormente construido de adobe sin dirección técnica. Bloque IV.</p> <p>Tiene equipamiento e instalaciones obsoletas. Puertas y ventanas deterioradas</p>
 	<p>Ambientes del auditorio de muros de adobe por autoconstrucción, utilizado para otros servicios por necesidad, Bloque IV.</p>
 	<p>Bloque IV: Fachada frontal y posterior del auditorio de muros de adobe revestido de yeso, cobertura de calamina y pisos interiores pulidos. El adobe fue utilizado en la construcción sin dirección técnica, esto no es recomendable ni permitido para las edificaciones de categoría A.</p>



		<p>Bloque III: Izquierda: Rampas de pendientes muy elevadas fuera de la norma, dificultan el acceso especialmente a los minusválidos. Canaletas de drenaje pluvial obstruido.</p> <p>Derecha: Hay necesidad de construir rampas para facilitar la circulación de los usuarios al EMED (emergencias y desastres) y PROMSA (promoción de la salud)</p>
--	--	---

		<p>Bloque III: Tanque Cisterna-Caseta de Bombas-Tanque elevado, es construcción antigua sin servicio, requiere demoler.</p> <p>Ambiente de adobe para Guardianía, fachada frontal y posterior, para demoler y reconstruir otro nuevo.</p>
--	--	--



		<p>Bloque III: Se han subdivido inadecuadamente los ambientes de hogar materno, por la necesidad de cumplir con el servicio de salud.</p> <p>Hace falta la construcción de más ambientes para mejorar el servicio.</p>
--	--	---

		<p>Bloques III y IV:</p> <p>Tableros eléctricos y cables sueltos que vulneran las normas del código de electricidad, van en riesgo de la seguridad y salud de los usuarios.</p>
--	--	--



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Bloque III:

En ambiente de Rayos X, equipos médicos que requieren mantenimiento correctivo y en el peor de casos ya estarían obsoletos, dicho ambiente incumple con las especificaciones de las normas técnicas de salud ya que no cuenta con protección de capas de plomo en pisos y paredes, para evitar afectación de Rayos X a las personas. Faltan camillas y biombos.



Se han habilitado carpas para las campañas de vacunación, especialmente COVID-19, en el frontis del **Bloque I** (pabellón antiguo), pero, para la mejora de la atención COVID-19 se está culminando la ejecución de más ambientes tipo drywall dentro del centro de salud. Se muestra mediante imágenes.



En el frontis del **Bloque I**, una parte del cerco perimétrico ha sido acondicionado con material reciclado a iniciativa de los mismos trabajadores, y no es el adecuado para un centro de salud.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

De las imágenes precedentes, las deficiencias encontradas en el pabellón antiguo demuestran que requieren mantenimiento correctivo y/ o reconstrucción.

Por otro lado, mediante el Oficio N°305-2021-GRA/CR-CR-YDLCJ, se ha solicitado **opinión técnica sobre el nivel de riesgo** de la infraestructura del **Centro de Salud I-4 Querobamba – Sucre – Ayacucho**, siendo recepcionado por la Sub Gerencia de Defensa Civil del GRA el 17/12/2021.

Al no obtener respuesta, se reiteró a la Sub Gerencia de Defensa Civil del GRA mediante el oficio n° 134-2022-GRA/CRA-CR-YDLCJ de 26/07/2022, reiterando solicitud de Opinión Técnica sobre el nivel de riesgo de la infraestructura del **Centro de Salud I-4 Querobamba – Sucre – Ayacucho**.

Finalmente se recepcionó el Oficio n° 295-2022-GRA/SIREDECI-ST de 10/10/2022, mediante el cual el Secretario Técnico de Defensa Civil, Ing. Wilber Martínez Huamán, remite el **Informe Técnico de Defensa Civil del Centro de Salud I-4 Querobamba-Sucre-Ayacucho**”, indicando que el pabellón antiguo conformado por los bloques I, II, III y IV, cuyas ubicaciones dan al Jr. Cahuide s/n (fachada frontal y lados izquierdo y derecho entrando), se encuentra en Riesgo Alto para el peligro de Sismos, Vientos y Lluvias Inusuales, evidenciando mediante el cuadro siguiente:

CUADRO N° 02 ESTRATIFICACIÓN DEL RIESGO

ESTRATOS	DESCRIPCIÓN
RB	Riesgo Bajo
RM	Riesgo Medio
RA	Riesgo Alto
RMA	Riesgo Muy Alto

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 03**)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

OBSERVACIÓN N°02

LAS DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS DURANTE LA VISITA AL PABELLON NUEVO (BLOQUES A, B y C) DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD I-4 DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA – SUCRE - AYACUCHO, DEMUESTRAN QUE CARECEN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y HAY DÉFICIT DE MÁS AMBIENTES, PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

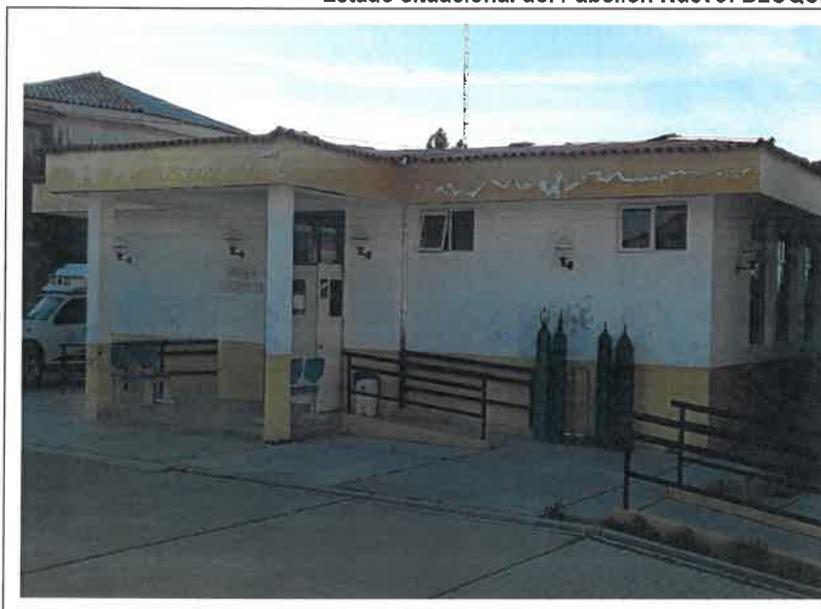
PABELLÓN NUEVO:

Consta de varios ambientes construidos con el sistema de albañilería entre los años 2011 a 2013, por administración indirecta-contrata a cargo del Ex PARSALUD, ahora convertido en PRONIS del MINSA, presentan deficiencias en su infraestructura, por lo que ya requiere de la intervención mediante el mantenimiento correctivo y de la ampliación de más ambientes para la mejora del servicio de salud.

Mediante la inspección se encontraron las siguientes deficiencias evidenciadas mediante imágenes:

Imágenes N° 02

Estado situacional del Pabellón Nuevo: BLOQUES A, B y C



Bloque A:

Es la Infraestructura de Emergencia y Hospitalización, algunas áreas de cielo raso del techo aligerado presenta humedad y daños en su estructura, debido a que la cobertura de planchas de eternit plástica y el entramado de madera se han flexionado y permitió el ingreso de agua de lluvia en la losa. Interiormente, unidades de porcelanato en los pisos se han desprendido y otras tienen fisuras, impidiendo el abrir y cerrar de las puertas.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



En salas de dilatación, operación y parto, hay equipos como: Ecógrafo, camillas ginecológicas con lámparas de luz halógena, cunas, incubadora rodable, monitor multiparámetro y otros. Varios equipos no tienen funcionamiento continuo y algunos han dejado de funcionar a falta de especialistas como Ginecólogo, Anestesiólogo, Pediatra entre otros, solo cuentan con médicos generales. Los mencionados equipos con el transcurso del tiempo pasarán a la condición de obsolescencia y depreciación. Las instalaciones eléctricas requieren de una revisión ya que no hay energía en therma y varias salidas de luz.



En el patio cuentan con dos ambulancias que, requieren mantenimiento preventivo y correctivo periódico.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Bloque B:

En esta infraestructura se brinda el servicio de la especialidad médica "Patología Clínica", se realiza el diagnóstico de la enfermedad mediante pruebas de laboratorio y examen microscópico. Este local fue construido inicialmente para el Residentado Médico, sin embargo, fue adecuado para el uso actual. Los ambientes no se dan uso para lo que fue construido



Bloque C:

Cocina (preparado de alimentos), almacén general, Almacén papillas, Saneamiento ambiental, 02 SS.HH., Vestuario, Casa de fuerza para grupo electrógeno (detrás ambientes para Depósito de cadáveres y Residuos sólidos), lavandería, TBC, Tanque cisterna-Tanque elevado-Pararrayos-Cuarto de bombas, Jefatura-RR.HH.



Bloque C:

En paredes y aleros de Cocina presencia de eflorescencia, además, a falta de ambientes, en el frontis habilitaron de manera rústica un comedor con palos, triplay y planchas eternit, dando mal aspecto a la arquitectura de la construcción.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



Bloque C:
En Almacén General; paredes con presencia de eflorescencia, puerta apanelada deteriorada, almacenamiento muy estrecho e inadecuado, no hay espacio para almacenar los balones de oxígeno.



Bloque C:
Infraestructura de Almacén de papillas, Saneario ambiental, 02 SS.HH., y Vestuario Choferes, paredes y aleros con presencia de eflorescencia, además, balones de oxígeno a la intemperie a falta de ambientes adecuados para almacenar.



Bloque C:
Ambientes del Grupo electrógeno con puerta abierta, falta limpieza, mantenimiento preventivo y se encuentra una motocicleta. El grupo electrógeno está inoperativo, oxidado a falta de mantenimiento correctivo y posiblemente haya cumplido su vida útil.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

		<p>En la vista ambientes para Lavandería, TBC, y Tanque cisterna-Caseta de Bombas-Tanque elevado (inoperativo a falta de mantenimiento correctivo). Bloque C.</p>
		<p>En el tanque elevado y en aleros y muros de la caseta de bombas, hay presencia de eflorescencia, se produce por presencia de sales (sulfatos), en contacto con el agua se derriten y afloran a la superficie a través de los poros de la estructura, ocasionan pérdida de pintura del muro y del alero, hay deterioro de los mismos</p>

		<p>Las instalaciones sanitarias de agua y desagüe requieren de una revisión general con fines de implementar un mantenimiento correctivo. El pozo séptico requiere de una limpieza y mantenimiento correctivo. En los muros de los SS. HH., hay humedad.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



El cerco perimétrico del centro de salud es de malla metálica y provisional.

Fuente: Portal del aplicativo INFObras de la Contraloría General de la República.

Por las deficiencias ya descritas en las imágenes tomadas durante la visita al centro de salud, alertamos que afectan la mejora de la prestación de los servicios de salud a falta del mantenimiento preventivo y/o correctivo, además, de la ampliación de más ambientes, y por su puesto se incluya a los equipos y personal especializado.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04)

El hecho expuesto trasgrede lo señalado en la normativa siguiente:

- Reglamento de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF de 09/12/2015.

Art. 178°.- Recepción de la obra y plazos

(...)

Art. 179°.- Liquidación del contrato de obra.

(...)

- Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por D.L. N° 1252 Y D.S. N° 027-2017-EF.

(...)

- Directiva N° 001-2017-EF/63.01.

Art. 5.2°



(...)

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n° 072-2003-PCM, vigente desde 06/08/2003**

Artículo 3°.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

"Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; (...)."
- **Resolución de Contraloría n° 324-2013-CG de 05/08/2013 – Directiva n° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras", vigente desde 08/08/2013**

"(...)

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras (...).

6.5 Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

(...)

Los Titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

(...)

6.7 Obligatoriedad del registro:

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces (...). El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR."

V. CONCLUSIONES

La infraestructura del: **"Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho"**, en donde se ha intervenido con varios proyectos de inversión pública, cuya ejecución de obras por administración directa y/o indirecta iniciado en el año 2000, luego continuado en los años 2006, 2009, 2011, además, de la existencia de ambientes de adobe que fueron construidas sin dirección técnica por la comunidad, como es el caso del auditorio construido por faena el año 2015. Desde el año 2013 en el Centro de Salud I-4 de Querobamba, aún no se intervino con algún proyecto de inversión pública. De acuerdo al número de observaciones se tiene las conclusiones siguientes:

1. La infraestructura de salud del **"Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho"**, en referencia al Pabellón Antiguo, fue construido por el Gobierno Regional de Ayacucho en los años 2000, 2006 y 2009 por administración directa, han transcurrido entre 13 a 22 años de puesta en servicio, no obstante, presenta deterioro, deficiencias técnicas y ambientes reducidos y hacinados. Por tanto, la infraestructura de salud se encuentra en riesgo de colapso de sus instalaciones y la infraestructura física.



Las obras construidas en los años 2000 y 2009, presuntamente no cuentan con la liquidación física financiera.

2. La infraestructura física del “**Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho**”, específicamente el Pabellón Nuevo, fue construido por el ex-PARSALUD (ahora PRONIS) en los años 2011 al 2013 por administración indirecta-contrata, denominado como sub proyecto “**Ampliación de los Servicios del Centro de Salud Querobamba**” (construcción nueva de 934.49m2 para 210 días) conformante del proyecto de inversión pública: “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud para brindar Atención Integral a las Mujeres (gestantes, parturientas y madres lactantes), Niños y Niñas Menores de 03 Años en el departamento de Ayacucho**”, códigos SNIP 68101 y CUI 2088620, el sub proyecto en mención, actualmente, requiere de una intervención con el mantenimiento correctivo debido a deficiencias técnicas que presenta el pabellón nuevo debido al uso y afectación de ingreso de agua de lluvia por el techo aligerado, colapso de los sistemas Tanque cisterna-cuarto de bombas-tanque elevado y grupo electrógeno, los ambientes no están siendo usados para lo que fue construido, colapso de instalaciones sanitarias y eléctricas por sectores y el no uso de equipos médicos a falta de especialistas. Por tanto, se encuentra en riesgo de colapso la prestación de servicios de salud. Esta obra tiene pendiente la liquidación física financiera por estar sometido a arbitraje iniciado por la empresa FERNANDO TABOADA R. CONTRATISTAS GENERALES (ahora es CORPORACIÓN SENSUS S.A.) contra ex-PARSALUD (ahora PRONIS).

VI. RECOMENDACIONES

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2022-GRA/CRA-CR-IDLCJ, realizada por la Comisión encabezada por la Consejera Regional **Isabel De La Cruz Jorge** de manera individual al estado situacional del “**Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho**”, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:

1. Se sirva ordenar al Gerente General del GRA, la remisión de la información al **Órgano de Control Institucional** de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA del Gobierno Regional Ayacucho y/o **Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS** (ex PARSALUD), con fines de profundizar las investigaciones, sobre las deficiencias en la ejecución de obra y falta de liquidación técnica financiera por encontrarse en arbitraje la obra, el sub proyecto “**Ampliación de los Servicios del Centro de Salud Querobamba**” conformante del proyecto de inversión pública: “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud para brindar Atención Integral a las Mujeres (gestantes, parturientas y madres lactantes), Niños y Niñas Menores de 03 Años en el departamento de Ayacucho**”, códigos SNIP 68101 y CUI 2088620, asimismo, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA, en cumplimiento a sus funciones, considere la necesidad de intervenir con el mantenimiento preventivo y/o correctivo del **Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho**”.

(Sobre la conclusión n° 2)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, para que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implemente las acciones correspondientes a supervisión, control y monitoreo, se garantice, la liquidación física financiera de oficio de los proyectos de inversión pública intervenidas en los años 2000 y 2009 en el **"Centro de Salud I-4 del Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre – Región Ayacucho"**, por administración directa a cargo del Gobierno Regional Ayacucho, asimismo, comunique a la Dirección Regional de Salud Ayacucho a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, pueda intervenir con el mantenimiento preventivo y/o correctivo en el pabellón antiguo del mencionado centro de salud, ya que, presenta deficiencias en sus instalaciones en general.

(Sobre la conclusión n° 1)

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
Ysabel De La Cruz Jorge
Consejera Regional